

Ficha Asunto

PROYECTO DE RESOLUCION

Asunto: 67055

Origen: Cámara Representantes - Bertacchi, Carlos; Caputi Rodríguez, Tabaré Angel; Díaz Maynard, Daniel; Fau, Yamandú; Melo Santa Marina, Eden; Michelini, Rafael; Prieto Prieto, Baltasar; Sosa Acosta, Heriberto

Análisis: - Ausencia SIN AUTORIZACION por más 30 días y FALSIFICACION probada de CAUSAL ENFERMEDAD, se presumirá incurso en DESORDEN DE CONDUCTA (inciso primero del art.115 de la Constitución de la República) (a.2 y 6) - Convocatoria SUPLENTE en las siguientes circunstancias: Licencia del titular comprenda más de una sesión ordinaria. Motivo invocado sea enfermedad. Misión Oficial. (a.3) - MISION OFICIAL comprenderá tiempo real de funcionamiento del evento, más el que insuman los viajes de ida y vuelta. (a.4). - La sola presencia en territorio nacional implica CESE AUTOMATICO de la licencia. (a.5) - Tiempo máximo de sustitución por suplente: 9 meses en cada Legislatura. (a.6) - SUPLENTE podrá DENEGAR la convocatoria, gozará de todas las prerrogativas, derechos e inmunidades y estará sujeto a obligaciones determinadas por la Constitución (En caso de que este EN EJERCICIO). (a.8 a 10)

Título: LEGISLADOR. LICENCIA. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-07-1990	CRR	401/1990	LEGISLADOR. LICENCIA. REGIMEN.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	401/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-07-1990	CRR	Ordinaria . Sesión:31	Diario Nro.2120
13-07-1993	CRR	Ordinaria . Sesión:28	Diario Nro.2351

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	401/1990	199/0	LICENCIAS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Régimen.